

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 26 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 159-2021-MIDIS/PNADP-URH del 22 de octubre de 2021, el Memorando N° 1196-2021-MIDIS/PNADP-URH del 26 de octubre de 2021, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 286-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 26 de octubre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 31 de la citada Ley, establece que "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria";





Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala lo siguiente: “Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.(...) Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos: a) A falta de organización sindical.(...) La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR de fecha 07 de junio del 2012, se aprobó la “Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público” la cual señala en su Anexo 1 que, el proceso de elección está a cargo de una Junta electoral que es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 163-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 13 de setiembre 2019, se designa a los representantes del empleador y de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” por el periodo 2019-2021, siendo prorrogada la vigencia del Comité mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2021-MIDIS/PNADP-DE, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Memorando N° 079-2021-MIDIS/PNADP-DE de fecha 15 de octubre de 2021, se designa a la Unidad de Recursos Humanos para llevar a cabo la convocatoria a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Memorando N° 322-2021-MIDIS/PNADP-UAJ, Memorando N° 1323-2021-MIDIS/PNADP-UJPPM y el Informe N° 217-2021-MIDIS/PNADP-UA-TES, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Administración han acreditado a sus representantes a fin de conformar la Junta electoral correspondiente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 159-2021-MIDIS/PNADP-URH del 22 de octubre de 2021, complementado con Memorando N° 1196-2021-MIDIS/PNADP-URH del 26 de octubre de 2021, solicita la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que conforme la Junta electoral que ejecute los actos pertinentes en relación a la elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores civiles ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” para el periodo 2022-2024, en el marco de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 286-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 26 de octubre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica se estima viable la emisión de la Resolución que apruebe la conformación de la Junta electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” para el periodo 2022-2024;





Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias; Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Junta electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores civiles ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" para el periodo 2022-2024, el cual estará integrado por:

- Lic. **CELY MARIELA CADILLO QUIROZ**, representante de la Unidad de Recursos Humanos, quien ejercerá la Presidencia.
- Lic. **ANA CRISTINA MATTUS SORIA**, representante de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien se desempeñará como secretaria.
- C.P.C. **JORGE LUIS PAZ GALLO**, representante de la Unidad de Administración, quien se desempeñará como vocal N° 1
- Abog. **ROBERTO CARLOS ZAPATA VIDAL**, representante de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien se desempeñará como vocal N° 2.

Artículo 2.- Facultar a la Junta electoral a realizar los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores civiles que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022-2024 del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", hasta la proclamación de los candidatos ganadores.

Artículo 3.- Disponer que todas las Unidades brinden el apoyo necesario a la Junta electoral para el cumplimiento de sus funciones, en lo que corresponda.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles desde su emisión.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

